

**José Luis Fernández-Quejo del Pozo**, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II ([www.cyii.es](http://www.cyii.es)) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (BOCM de 26 de febrero de 2018) en relación con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

## EXPONGO

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.g) y 3.4 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II delegó en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de las competencias que, como órgano sustantivo, le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Que, en fecha de 27 de febrero de 2024, el Área de Conservación Sistema Tajo de Canal de Isabel II, S. A., M. P. presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de inicio de consulta sobre la necesidad o no de tramitación ambiental del “PROYECTO DE NUEVA RED DE DRENAJE URBANA PERIMETRAL EN EL MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY” (MADRID).

Que, la citada solicitud se acompañó de anejos de la descripción del proyecto

**TERCERO.-** Que, en fecha 28 de febrero de 2024, el Ente Público de Canal de Isabel II remitió a la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático la consulta sobre la necesidad tramitación ambiental del “Proyecto de nueva red de drenaje urbana perimetral en el municipio de Arganda del Rey” (Madrid) acompañada de la documentación citada anteriormente.

**CUARTO.-** Que, con fecha de 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, resolvió que el Proyecto de nueva red de drenaje urbana perimetral en el municipio de Arganda del Rey” (Madrid), **no precisaría someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, siempre que se cumplieran las consideraciones establecidas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 16 de septiembre de 2024, y no se produjeran cambios en el medio receptor. **En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.**



**QUINTO.-** Que, la citada resolución de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se acompañaba del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el cual se informaba en relación al asunto referenciado lo siguiente:

*“...se considera no es probable que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, o tenga efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos.*

*No obstante, el promotor adoptará las medidas necesarias para prevenir, atenuar o corregir los posibles impactos que las obras pudieran ocasionar.*

*La actuación se considera necesaria para evitar inundaciones que se producen en el municipio de Arganda del Rey durante episodios de precipitaciones intensas.*

*Señalar que el proyecto se ajustará en todo caso a lo dispuesto por el organismo de cuenca.*

*Una vez finalizados los trabajos no quedarán en el entorno acopios, vertidos o similar.*

*Este informe no exime de cuantos permisos y autorizaciones sean precisos según la normativa vigente que le sea de aplicación. Todo lo anterior se informa en relación con las funciones y el ámbito competencial de la Dirección General de Biodiversidad Y Gestión Forestal”.*

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVO:**

AUTORIZAR el “Proyecto de nueva red de drenaje urbana perimetral en el municipio de Arganda del Rey” (Madrid), presentado por el Área de Conservación Sistema Tajo de Canal de Isabel II, S. A., M. P., con fecha 27 de febrero de 2024, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) en relación con el artículo 9.1, ambos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 16 de septiembre de 2024.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Madrid, a fecha de firma.

**José Luis Fernández-Quejo del Pozo**  
**Gerente del Ente Público Canal de Isabel II**